



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 36

Jueves 13 de Febrero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección provincial de Estadística de Valladolid

Censo de población de 1940

Señores Alcaldes de la provincia:

Recibidos ya los partes de avance de la inscripción censal procede ahora que, todas las Juntas municipales del Censo, y muy especialmente las que reciban reparo de esta Jefatura, tengan en cuenta lo que dispone el artículo 50 de la Instrucción y, por tanto, procedan a la depuración de los datos remitidos, investigando por cuantos medios estén a su alcance, si ha quedado alguna persona por inscribirse, ya sea presente o ausente, y corrigiendo las omisiones, duplicados o imperfecciones de que pudiera adolecer el resultado primitivo, no importando, por tanto, que los datos finales difieran de los del avance, con tal que sea en beneficio de la realidad.

Cuidarán los Ayuntamientos de copiar todos los datos de las hojas censales en los impresos, ya conocidos, del Padrón municipal, antes de hacer entrega de ellas en esta oficina, ya que de lo contrario la Secretaría se encontraría después sin antecedente alguno para formar el Padrón, puesto que las cédulas, una vez aquí, no se devuelven.

Aunque ya se han recibido las relaciones de transeúntes de bastantes Ayuntamientos, se recuerda a los que aún no lo hayan hecho lo hagan sin pérdida de tiempo con arreglo a mi circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de los corrientes.

Terminadas todas las operaciones censales, se dará por último cumplimiento al artículo 53, entregando en esta Dependencia las hojas censales, encarpetadas y acompañadas de los documentos que el citado artículo dispone, siendo el plazo hasta fin del mes actual y debiendo hacerse la entrega mediante Comisionado.

Valladolid, 10 de Febrero de 1941.—El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo H. Agero. 493

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

Servicio de inspección

Excmo. Sr.: Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, adjunto tengo el honor de transcribir a continuación a V. S. Orden de la Dirección General de Trabajo:

Clasificación de Industrias a los fines de la estadística de Accidentes de Trabajo

«Por Orden ministerial de 16 de Enero de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del día 29), se establecieron las normas que han de seguirse para lograr la unificación de las estadísticas de los accidentes de trabajo, acompañándose a dicha disposición los modelos de los cuadros correspondientes.

En los números 1 y 3 de dichos cuadros, figura la nueva clasificación de industrias, y como quiera que dicha clasificación ha suscitado dudas que se han traducido en consultas a esta Dirección General de Trabajo en lo que respecta al encuadramiento de determinadas industrias o trabajos en unos y otros grupos, a fin de que por todas las entidades aseguradoras y empresarios interesados en el particular se siga un criterio uniforme, se da traslado a continuación para su cumplimiento de la Orden de esta Dirección General que anticipándose a tales posibles dudas fué dictada a la Inspección de Trabajo, y que aclara el contenido de los grupos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º de la clasificación, únicos sobre los que pueda caber duda, hasta tanto se publique oficialmente un índice o nomenclator detallado de todas las industrias o trabajos, de acuerdo con los grupos que se mencionan en la citada clasificación:

El grupo 4.º, «Trabajos de piedras y tierras», comprende: Los trabajos no inherentes a su extracción de las canteras o yacimientos.

Alfarería, cerámica, cales, yesos, cementos, piedras artificiales, etc., vidrio y cristal.

El grupo 5.º, «Metalurgia», comprende: Las industrias y trabajos señalados en el apartado a) del artículo 1.º del vigente Reglamento Nacional de la Industria Siderometalúrgica de 11 de Noviembre de 1938, que son las siguientes:

Fábricas siderúrgicas y acerías, fabricación de lingotes y tochos de acero. Laminación, flejes, barras, hierros perfilados y otras variedades empleadas en las industrias, blindajes, tubos para cañones, proyectiles, tubos soldados y sin soldar y, en general, variedades de primeros productos metalúrgicos de cobre, hierro, plomo, estaño, zinc y demás metales y aleaciones.

El grupo 6.º, «Trabajos de hierro y demás metales», comprende: Las industrias y trabajos señalados en el apartado b) del citado artículo 1.º que no queden incluidos expresamente por su título o contenido en el grupo 7.º «Máquinas, aparatos y vehículos».

Las industrias y trabajos enumerados en dicho apartado b) son los siguientes:

Construcción de material ferroviario, automóviles, construcción metalúrgica, elementos de arquitectura siderúrgica, talleres de fundición (a cubilote, crisol u horno eléctrico) de hierro, acero y otros metales, aceros moldeados y especiales, calderería, maquinaria de vapor, construcciones interna, hidráulica, etc., órganos y accesorios, talleres mecánicos o a mano, herrería, cerrajería y ajuste, metalistería, herramientas para la industria y trabajo, objetos de zinc, lata, palastro, etc., estampación, galvanoplastia, botones, corchetes, escudos, adornos, etc., telas metálicas, cadenas, clavos, tornillería, alfilería, trefilería y cablería metálica, fábrica de armas de fuego y blancas, cuchillería (de mesa e industrial), balanzas, básculas, pesas, arca para caudales, objetos de lampistería y fontanería, aparatos de ventilación y calefacción, orfebrería, joyería, bisutería, relojería, industrias de material eléctrico y científico, industrias de la óptica y mecánica de precisión.

El grupo 9.º, «Industrias de la construcción», comprende: Los trabajos propios de la edificación, construcción o, en su caso, reparación, verificados en el lugar de la obra o en relación directa o

inmediata con la misma, incluídos los de instalación de servicios en la edificación, pero no la fabricación de los materiales precisos para la obra en sí o para dichas instalaciones.

Madrid, 20 de Enero de 1941.—El Director General de Trabajo, M. Pérez de Ayala».

Lo que traslado a V. S. al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Febrero de 1941.—El Inspector Jefe, Sérvulo Martín.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

477

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA

«Boetticher y Navarro S. A.», adjudicatario del concurso de la estructura metálica de la presa de derivación del Canal de San José, ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas le sea rebajado el tipo de fianza que tiene constituida en garantía de la ejecución de dichas obras, desde el 10 por 100 de la cantidad de 969.526,16 pesetas, en que le fué adjudicado el concurso hasta el que determina la ley de 17 de Octubre de 1940 y la devolución del exceso que resulte.

La fianza que con arreglo a la citada disposición debe quedar constituida como definitiva, teniendo en cuenta los adicionales aprobados con posterioridad a la fecha de adjudicación, asciende a la cantidad de 46.732,05 pesetas.

En virtud de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 1.º de la referida Ley, se hace público por medio del presente anuncio para que las personas que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, puedan formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Dirección haberlo verificado en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de la fianza de que se trata.

Valladolid, 8 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Director accidental, Mariano Corral.

494

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Carpio

Designado vocal nato de la parte real del reparto de utilidades de este año, como contribuyente forastero, doña Pi-

lar Polo de Bernabé, e ignorándose su domicilio, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial el 20 del actual, a las once, con objeto de darle posesión de dicho cargo.

Carpio, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

473

Castrejón

En la forma que determina el artículo 494 del Estatuto municipal, tendrá lugar el día 15 de los corrientes la elección de los tres vocales que han de completar la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento para el año actual.

Castrejón, 8 de Febrero de 1941.—El Presidente, Bonifacio Gallego.

485

Castrejón

En la forma que determina el artículo 494 del Estatuto municipal, tendrá lugar el día 15 de los corrientes, la elección de los seis vocales que han de completar la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento para el año actual.

Castrejón, 8 de Febrero de 1941.—El Presidente, José Carbonero.

486

Ceinos de Campos

Formada la matrícula de industrial de este Municipio para el año actual, se encuentra la misma de manifiesto al público a los fines de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días.

Ceinos de Campos, 10 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Augurio Vielba.

488

Fuente Olmedo

Designados los vocales natos para la formación del repartimiento de utilidades de este término municipal para el actual año, por la Comisión gestora que presido, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de siete días, para oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 8 de Febrero de 1941. El Alcalde, Eusebio Ramos.

465

Herrín de Campos

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1940, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Herrín de Campos, 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pablo Camino.

443

Iscar

Don Emeterio Alcalde Caviedes, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para los años de 1939 y 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto

municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 22 del próximo mes de Febrero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 28 de Enero de 1941.—Emeterio Alcalde.

470

Iscar

Don Agripino Arqueros Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para los años de 1939 y 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 22 del próximo mes de Febrero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el

Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iscar, 28 de Enero de 1941.—Agripino Arqueros.

471

Manzanillo

Confeccionados los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público durante quince días, para los efectos de reelamaciones.

Manzanillo, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, José Peña.

484

Melgar de Abajo

El padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1940, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Melgar de Abajo, 8 de Febrero de 1941. El Alcalde, Auxibio Villalba.

457

La Pedraja de Portillo

Por quince días se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la designación de vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio de 1941, así como los documentos que sirvieron de base a la misma, conforme acordó el Ayuntamiento en su sesión del día 25 de los corrientes, siendo ésta la siguiente:

Parte real

- D. Teodoro Valdés Sanz.
- D. Calixto Méndez Bueno.
- D. Eugenio Martínez Tomillo.
- D. Mariano Méndez Palomino.

Parte personal

- D.^a Gregoria Valdés Sanz.
- D. Pedro Cerro Rodríguez.
- D. Andrés Tejera Salamanca.

La Pedraja de Portillo, 28 de Enero de 1941.—El Alcalde, P. D., A. Gutiérrez.

440

Pedrajas de San Esteban

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público para oír reclamaciones por el plazo que se indica, los documentos cobratorios siguientes para el año actual:

Repartimiento de rústica, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Pedrajas de San Esteban, 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Manuel Martín.

438

Pobladura de Sotiedra

A los efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público durante ocho días en esta Secretaría del Ayuntamien-

to, las listas cobratorias de rústica catastrada y edificios y solares del ejercicio de 1941.

Pobladura de Sotiedra, 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

472

Pozal de Gallinas

Se anuncia concurso público para proveer en propiedad la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 800 pesetas.

El concurso, previo examen de aptitud, se verificará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Octubre de 1939, entre mutilados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañadas de certificación de nacimiento, conducta y antecedentes penales, pudiendo presentar también las de los servicios, recompensas o méritos que deseen alegar.

Pozal de Gallinas, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

458

Santa Eufemia del Arroyo

La Comisión Gestora que presido, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, designó los vocales natos para las Comisiones del repartimiento de utilidades de 1941, la cual queda expuesta al público por espacio de siete días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 3 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Isidoro López.

475

Santovenia de Pisuerga

Por el presente se requiere a cuantos vecinos y hacendados forasteros obtengan utilidades en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten declaración jurada de las mismas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para proceder a la formación del repartimiento del año actual, entendiéndose que los que no las presenten estarán conformes con las que se les fijen por las Comisiones de evaluación.

Santovenia de Pisuerga, 9 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

487

Tiedra

A los efectos de reclamaciones, quedan expuestos al público durante ocho días en esta Secretaría del Ayuntamiento, las listas cobratorias de rústica catastrada y edificios y solares del ejercicio de 1941.

Tiedra, 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Casto Ortega.

460

Tordehumos

La cobranza del repartimiento general de utilidades de año 1940, tendrá lugar los días 16 y 17 del corriente mes de Febrero, desde las diez a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo, transcurridos dichos días, en la

oficina del recaudador, don Victorino Fío, calle de Santa María, 7 y 9, entresuelo, Valladolid, hasta el 10 de Marzo próximo, pasado el cual quedarán incursos en los apremios determinados en el Estatuto de recaudación.

Tordehumos, 10 de Febrero de 1941. El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

490

Tordesillas

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios formados para regir en el actual ejercicio, con arreglo a la nueva ley de reforma tributaria:

Listas cobratorias de rústica y edificios.

Tordesillas, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Mariano de Paz.

474

Villabaruz de Campos

Designados los vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades para el año actual, por la Comisión Gestora de mi presidencia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de siete días.

Villabaruz de Campos, 7 de Enero de 1941.—El Alcalde, Leónides García.

459

Villabrágima

El Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, ha acordado designar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año actual, a los señores siguientes:

Parte real

- Herederos de Pedro Valdivieso.
- D. Aureliano Carro Valbuena.
- D. Antonio Patricio Bautista.
- Hijo de Modesto Carro.
- D. Andrés Martín Mateo.
- D. Pío Mateo Tomillo.

Parte personal

- D. Cecilio García Estébanez.
- D. Claudio Polvorosa Martínez.
- Hijo de Cecilio Yáñez.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villabrágima, 9 de Febrero de 1941. El Alcalde, Eradio Martín.

489

Villanueva de los Caballeros

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes del año actual de 1941, formados con arreglo a la ley de reforma tributaria:

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Listas de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por diez días.

Villanueva de los Caballeros, 7 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Angel Sánchez.

466

Zorita de la Loma

Aprobadas por la Comisión municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio último de 1940, a fin de oír reclamaciones.

Zorita de la Loma, 4 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Ciriaco Blanco.

425

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 13 de Noviembre de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Doroteo Requejo González, de profesión obrero, de estado soltero, natural de Castrillo de Dueño, provincia de Valladolid; cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en la calle General Mola, número 14, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la

existencia de bienes pertenecientes a Doroteo Requejo González. Pudiendo presentarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 4 de Febrero de 1941.—El Juez, Mariano Aniceto.

450

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica del año 1938, y pueblo de Saelices de Mayorga, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la fincas de los deudores que a continuación se expresan, y

no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas embargadas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Teresa Gago Pisonero.—Débito, 5,37 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Saelices de Mayorga, al pago Reguera Arnales, de 53-21 áreas; linda Norte, Francisco Amigo San Juan; Este, Francisco Argüello; Sur, Felipe López Espinel y otro, y Oeste, Tomás Crespo Terán.

Deudora, Antonia Reliegos Pablos.—Débito, 1,66 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Tabaneras, de 67-20 áreas; linda Norte, camino de Albiez a Monasterio; Este, Martín del Amo; Sur, Tomás Crespo, y Oeste, Lesmes Martínez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación los domicilios de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Saelices de Mayorga, 31 de Enero de 1941.—Delfín Monge.

401

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID

Fundada por la Excm. Diputación, bajo su patrocinio y responsabilidad, para fomentar la agricultura y demás riqueza de la provincia y para la creación y engrandecimiento de sus obras benéfico-sociales. Inscrita en el Registro especial del Ministerio del Trabajo. No reparte dividendos, puesto que todas las utilidades que obtenga las destinará a fondos de reserva que aumenten la garantía del imponente, a premios en favor de los mismos y a obras benéfico-sociales:

OPERACIONES DE AHORRO

Libretas ordinarias	2,00 por 100
Cuentas de contribuyentes	0,50 por 100
Cuentas corrientes a la vista	0,50 por 100
Consignaciones a la vista	0,50 por 100
Imposiciones a seis meses	2,50 por 100
Imposiciones a un año (para cobro trimestral de intereses)	3 por 100
Libretas de imposiciones anuales a interés compuesto	3 por 100

Ella ofrece a sus imponentes la máxima garantía, el máximo interés y el estímulo de sus premios. Acudid a sus oficinas con plena confianza, como a vuestra propia casa. Ella os aconsejará y os servirá con el mayor esmero y fidelidad lo que más convenga a vuestros intereses.

Oficinas: Palacio de la Diputación

Horas, mañana y tarde